



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
**Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar**  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**Turbaco, 3 Diciembre del 2025**

PARA: CONTRATISTAS, CLIENTES Y PROVEEDORES

Asunto: CIERRE CONTABLE Y PRESUPUESTAL AÑO FISCAL 2025.

Cordial saludo:

Considerando la proximidad de cierre financiero, contable y presupuestal de fecha 31 de diciembre de 2025, con el fin de conseguir un mejor control y seguimiento del mismo, así como el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos, le recordamos los obligaciones y consideraciones que respecto al cierre de la Contabilidad y Planificación Fiscal deberán tener en cuenta los proveedores, clientes y contratistas.

- 1) El plazo para el recibo que las facturas o cuentas de cobro por trazabilidad SAFE que se pretendan cobrar con cargo a la vigencia 2025, será hasta el 15 de diciembre de 2025 y deberán surtir el trámite de cobro correspondiente en el término señalado.

Frente a los soportes requeridos para el trámite de los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en materia de seguridad social se debe adjuntar el pago correspondiente al mes de noviembre, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

Por lo tanto, el contratista debe observar lo establecido en el artículo. 3.2.7.1 del citado Decreto "Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor Mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del impuesto al valor agregado (IVA) cuando a ello haya lugar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente

- 2) Las facturas o cuentas de cobro que se presenten con posterioridad al plazo aquí señalado, se tomarán como inventario de cuentas por pagar de la vigencia 2025 y su pago se realizará en la vigencia 2026 luego de surtido los trámites administrativos y presupuestales.

Referencia: Cuentas de cobro y distribución de las transferencias

Cordialmente,

**VANEZA DAGUER TAMAYO**

Directora General (E)- Directora Administrativa y Financiera  
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar - ICULTUR



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)